



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación # 2012EE163569 Proc # 2396225 Fecha: 28-12-2012
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Sal' 'a Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 02891

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 531 de 2010 y,

CONSIDERANDO

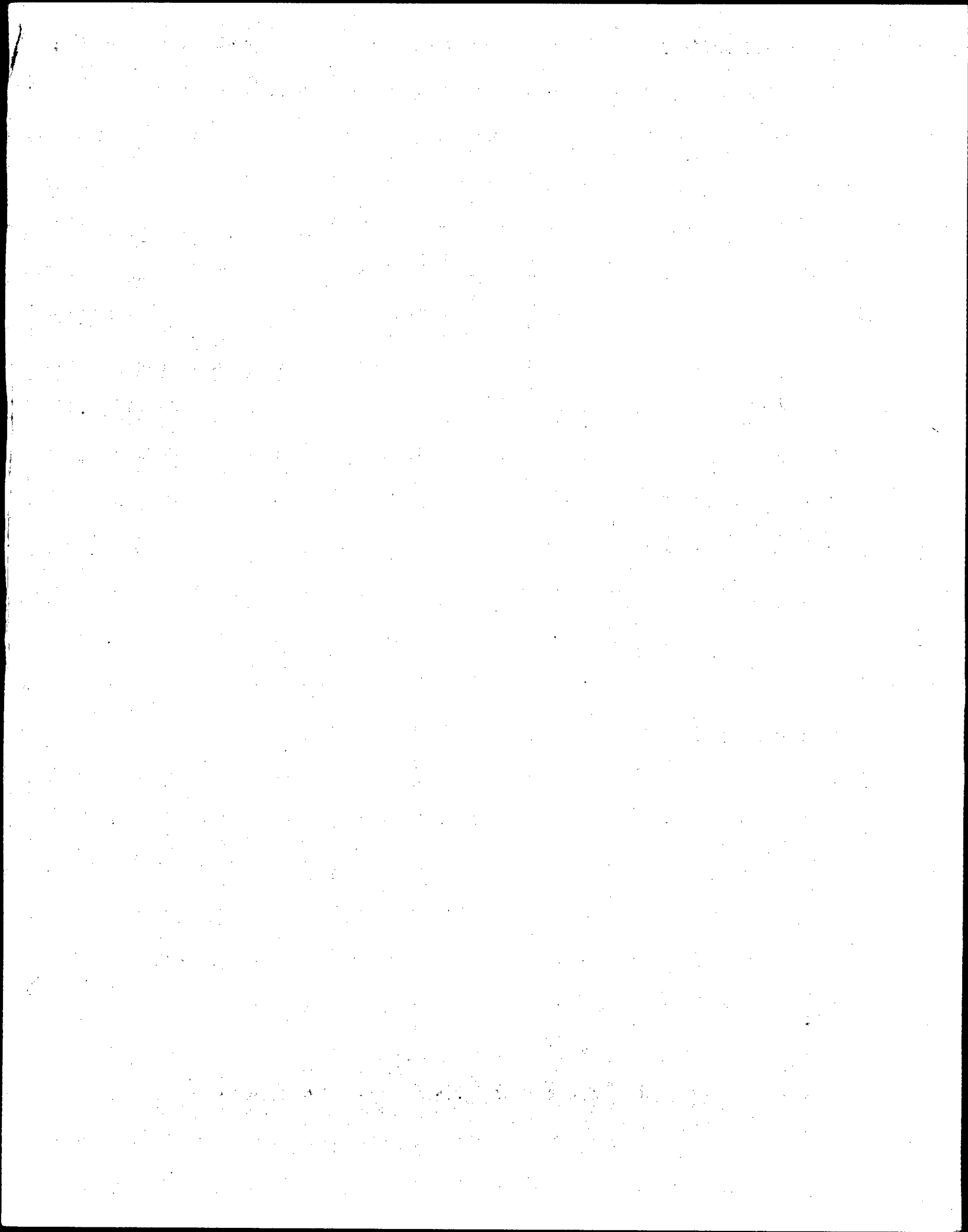
ANTECEDENTES

Que mediante radicado con número de Proceso **Forest 02354554** del 02 de mayo de 2012, se presentó queja por la Señora **YOLANDA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.512.617, informó a la Secretara Distrital de Ambiente -SDA, de procedimientos silviculturales al parecer no autorizados en espacio público, de la calle 129 con carreras 101, barrio Lago de Suba, localidad de Suba del D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita para la valoración técnica, el 16 de abril de 2012, contenido en el **Concepto Técnico D.C.A 04311** del 06 de junio de 2012, encontrando el bloqueo y traslado sin autorización de un (1) individuo arbóreo de la especie Higuierillo, emplazado en espacio público, calle 129 con carrera 101 de Bogotá D.C., presuntamente por la empresa **COLOMBO HISPÁNICA LTDA.**, quien se encuentra ejecutando el Contrato IDU No. 069-2008. Por lo cual se señala como presunto contraventor al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU.**

Página 1 de 5





AUTO No. 02891

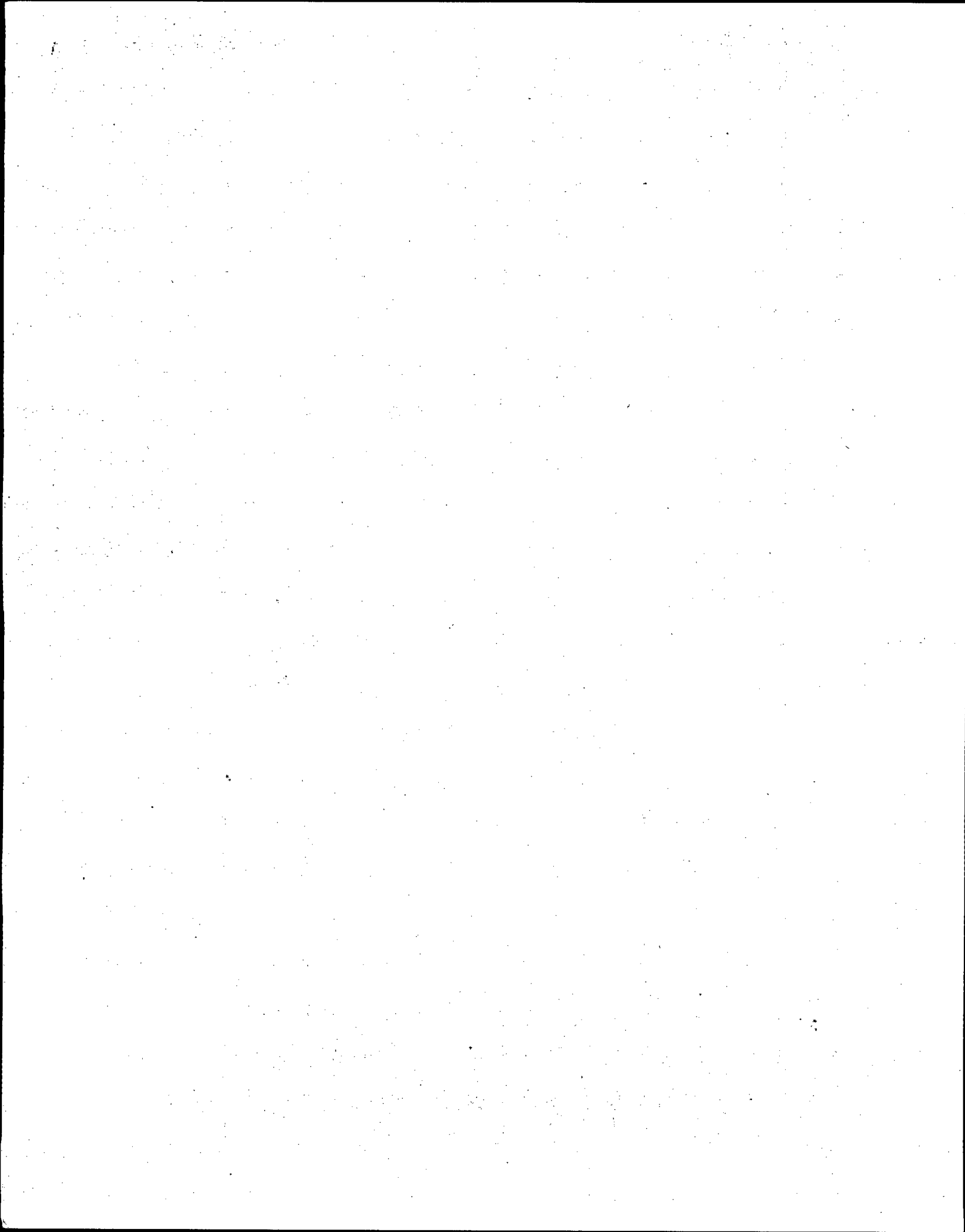
Que en el **Concepto Técnico D.C.A 04311** del 06 de junio de 2012, se determina el pago por concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE**, (\$510.393), equivalente a un total de 2,10 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados- y 0,90 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 ("COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES")**, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad





10

AUTO No. 02891

sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit.: 899.999.081-6, a través de la doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, en calidad representante legal, o por quien haga sus veces, por su presunto incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 531 de 2010.

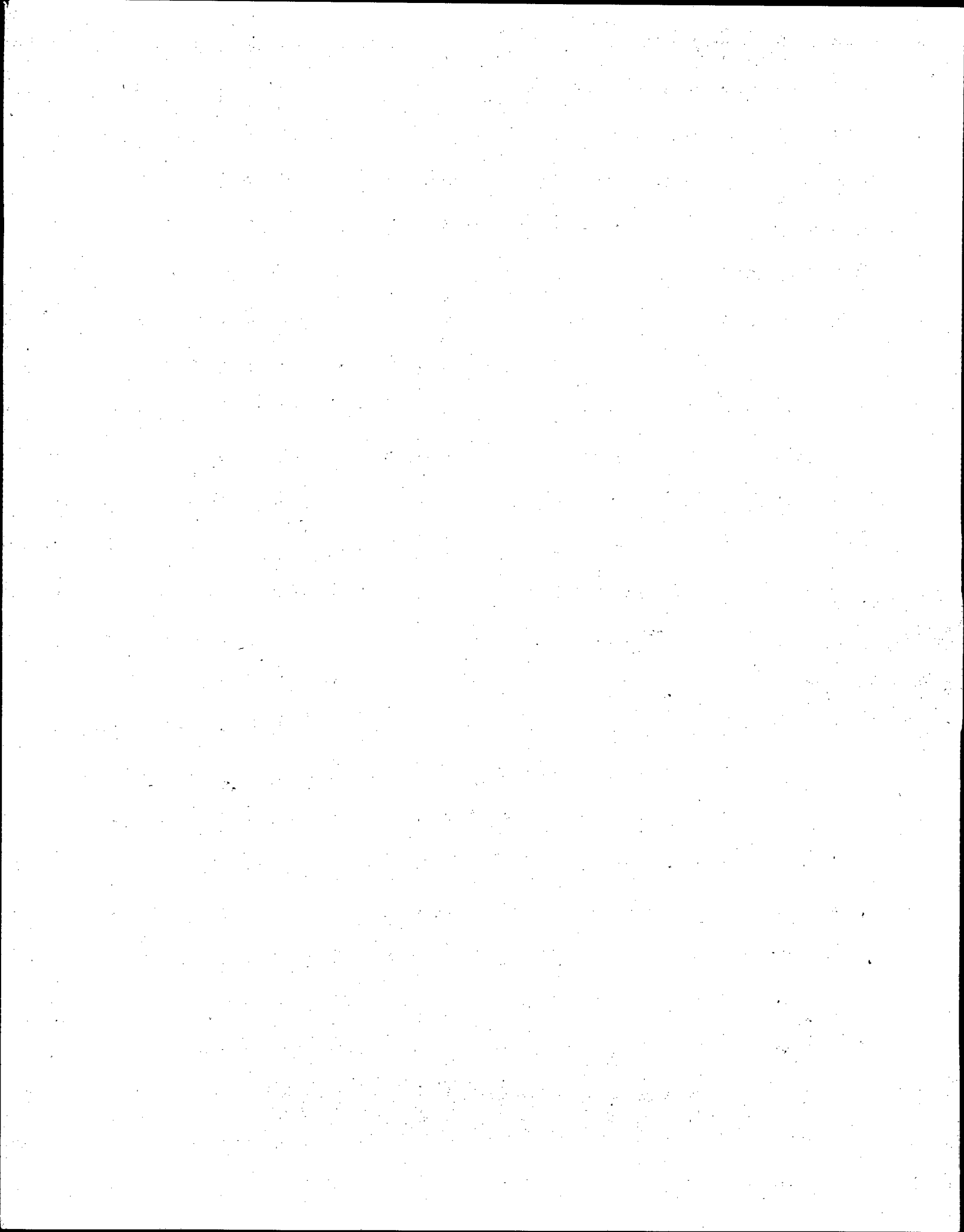
Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean







11

AUTO No. 02891

pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

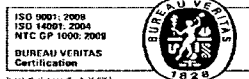
DISPONE

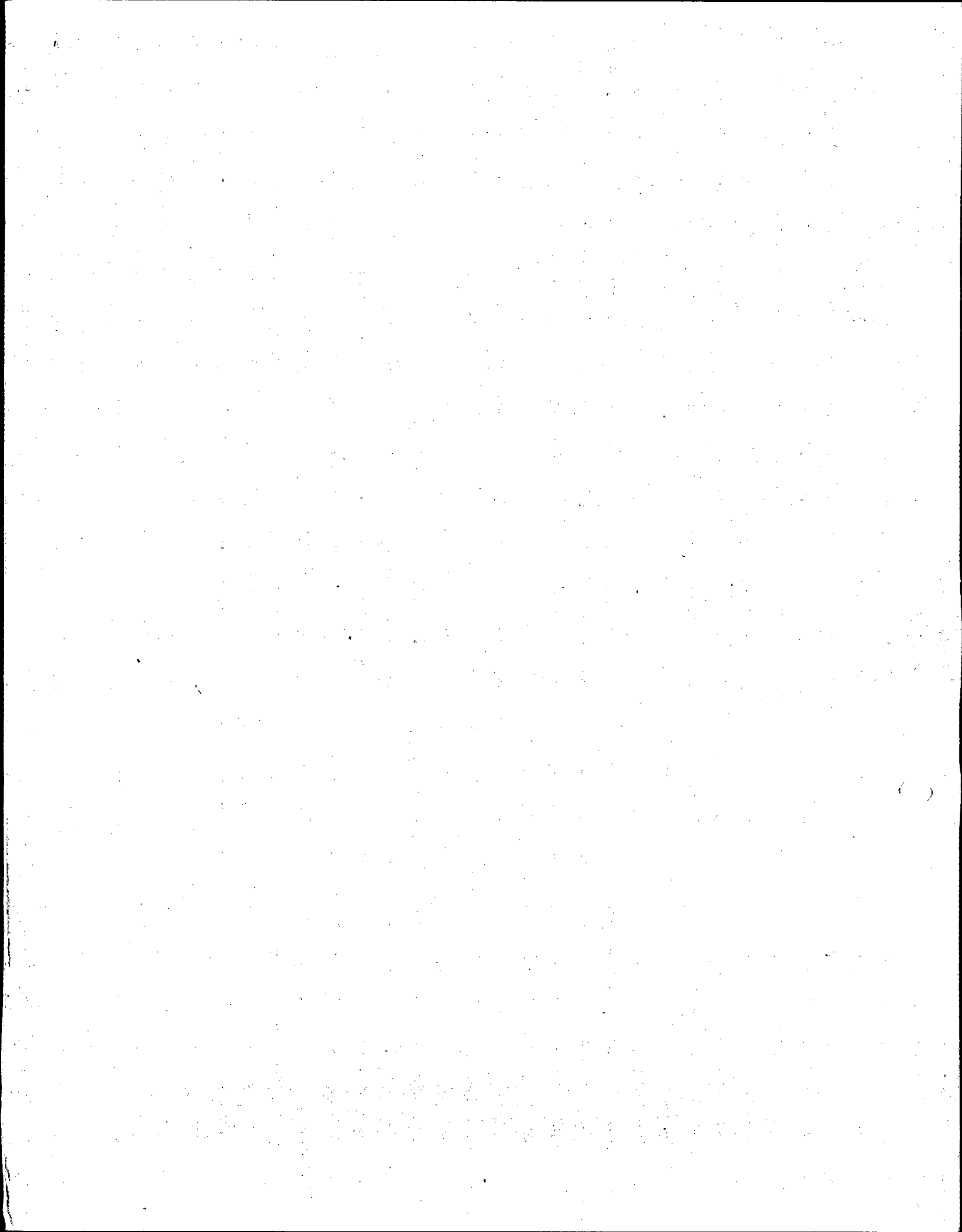
ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit.: 899.999.081-6 representado legalmente por la doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit.: 899.999.081-6, a través de la doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y 29 de la Ley 1333 de 2009.





2

M



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02891

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**LEY 1437 DE 2011**).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-985

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1066 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/07/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
Luz Matilde Herrera Salcedo	C.C:	23560664	T.P:	137732 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 01232 DEL 2012	FECHA EJECUCION:	23/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto 2891 del 12 a señor (a) ELKIN EMILIO CASTIBLANCO en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913.115 de BOGOTÁ, T.P. No. 155-064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cu. E. 22-6-21
Teléfono (s): 3358800

QUIEN NOTIFICA: [Signature]